ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE SALUD**
FECHA DEL ESTUDIO:	**SEPTIEMBRE DE 2021**

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN POR COVID – 19, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PRASS PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
NECESIDAD A SUPLIR
Apoyo al fortalecimiento de la autoridad sanitaria a través del proceso de desarrollo de las actividades de mitigación del riesgo de contagio de la población por COVID-19, en cumplimiento de la estrategia PRASS para el municipio de Cajicá.

PERFIL REQUERIDO	Profesional en Enfermería
EXPERIENCIA REQUERIDA	Dos (02) años de experiencia profesional en entidades públicas o privadas.

CONTRATOS ANTERIORES CELEBRADOS POR LA ENTIDAD

(Hacer una reflexión sobre las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado la entidad para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago).

Contrato	0182-2021 – **Alcaldía Cajicá**
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN POR COVID – 19, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PRASS PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
Valor del Contrato	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.000.000)
Plazo del contrato	Ocho (08) meses.
Forma de pago	Ocho (08) pagos mensuales iguales por la suma de tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000), cada uno

Contrato	301-2021 - **Alcaldía Cajicá**
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN POR COVID – 19, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PRASS PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
Valor del Contrato	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000)
Plazo del contrato	Siete (7) meses.
Forma de pago	Siete (07) pagos mensuales iguales por la suma de tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000), cada uno

VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	TRES (03) MESES
FORMA DE PAGO	Tres (03) pagos mensuales por la suma de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000) M/CTE, cada uno

En constancia de lo anterior,

CLEYEN YUDID AVELLANEDA CÁRDENAS
Secretaria de Salud
Elaboró: Andrea Parra - Contratista
Revisó: Alba Rocío Torres Peña – Profesional Universitario ssc
Aprobó: Cleyen Yudid Avellaneda Cárdenas /Directora Salud Pública

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA. BPIN: 2020251260006	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable
	Sector:	Salud y Protección Social
	Indicador bienestar:	tasa de mortalidad
	Programa:	Inspección, vigilancia y control
	Producto:	Servicio de asistencia técnica
	Indicador producto:	Asistencias técnicas realizadas
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	27 de AGOSTO DE 2021	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CLEYEN YUDID AVELLANEDA CARDENAS	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria De Salud Dirección De Salud Publica	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación.		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su ARTÍCULO 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)". La misma carta magna en su ARTÍCULO 49. Modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 dice en su artículo 1°. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Qué la Constitución Política de 1991, en su ARTÍCULO 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	

	Que el ARTÍCULO 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Debido a la pandemia por CORONAVIRUS COVID – 19 se expidió la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 de Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del CORONAVIRUS, COVID – 19, y se dictan otras disposiciones; que mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional indico en su Artículo 1. Señala: "Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada." Y en su Artículo 3. Describe que se diseñará un Plan de contingencia. "El Ministerio adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia."; que de acuerdo a la Circular 081 de marzo 26 de 2020 emitida por la Secretaría de salud Departamental, resolución que fue modificada por la resolución 1462 de 2020, la cual extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, nos da las Directrices para la detección temprana, control y atención de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19) en los Municipios y otras disposiciones en la ejecución de las acciones de Salud Pública y que además de realizar estas acciones, NO se pueden dejar de realizar las acciones enmarcadas en las diferentes dimensiones del Plan Decenal de salud pública en las líneas de Gestión del riesgo en Salud, Promoción de la Salud, teniendo en cuenta las medidas de precaución necesarias del personal de salud y buscando diferentes alternativas para la ejecución de estas actividades. Y el decreto 1408 de 2020 Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020. Decreto 031 de 14/01/2021 del Ministerio del Interior, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta el 01 de Marzo de 2021 derogado por el decreto 206 del 26 de febrero de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura hasta el 01/06/2021. El 31/05/2021 se publica el decreto 580 de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, El cual rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, Y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

	Que el gobierno nacional emitió el Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020, Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia que tiene por objeto optimizar el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos; del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio. El programa también incluye la gestión del riesgo en salud y el reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento. Lo que genera la necesidad de organizar las acciones dentro de la secretaria de Salud para dar cumplimiento a todas las actividades exigidas. Que debido al aumento de los casos de covid 19 en el Municipio y según reportes epidemiológicos del Departamento de Cundinamarca, donde informan que para el 29 de Julio de 2021 el Municipio de Cajicá presento una tasa de casos activos x100.000 habitantes de 110.7, la cual fue superior al departamento 103.7, es necesario fortalecer las acciones del equipo PRASS para cortar eficazmente la cadena de trasmisión de covid 19 y evitar que se presente un cuarto pico de la enfermedad. Aunque la incidencia de casos positivos en el municipio ha disminuido en el presente mes, como parte de la estrategia PRASS se deben realizar varias acciones entre estas complementar la base de datos de la plataforma Segcovid 19, según lineamiento del Instituto nacional de Salud en la cual hay a la fecha 318 casos, de los cuales se debe realizar seguimiento, recolección de datos de la enfermedad, estado actual de cada persona y georreferenciación. La base de Centro de contacto Nacional de rastreo - CCNR se debe verificar a diario para identificar casos potenciales para covid 19, entre estos sospechosos que llegan al municipio, tanto residentes como viajeros, migrantes, personas no aseguradas, personas con necesidades de trasferencia económica o alojamiento, en total promedio 900 rastreos mensuales para realizar verificación uno a uno, se debe cruzar información con los denominadores que generan desde el departamento y realizar informe. Según comportamiento epidemiológico de las nuevas variantes y reunión con secretaria de salud departamental e instituto nacional de salud, debemos prepararnos, y protocolizar la mitigación de un posible cuarto pico de incidencia de covid 19 para el mes de octubre el cual también dependerá del comportamiento genético del virus y de las medidas que se tomen para detener el contagio entre persona y persona. La Secretaria de Salud, elaboró el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), para la vigencia 2020-2023 del Plan de Desarrollo que es equivalente al Componente Operativo Anual de Inversión (COAI) del Plan territorial de salud; definiendo las actividades de cada una de las dimensiones del sector. Es importante resaltar que la patología Síndrome Agudo Respiratorio (SARS COVID-19) como definición del instituto Nacional de Salud se considera otro evento de interés en Salud Pública, que será atendido de acuerdo a los protocolos del Instituto Nacional de Salud, incluidos en el Plan Territorial de Salud del municipio de Cajicá. Por lo anterior la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta los diferentes programas que adelanta propios de su proceso de gestión sumados a las diferentes acciones que está desarrollando con ocasión de la mitigación

	de la pandemia por COVID 19 en el municipio, pretende hacer más eficaz su gestión por lo cual requiere de personal profesional y de apoyo teniendo en cuenta aspectos como el alto volumen de información que se maneja en cada una de las dimensiones de PTS. Que el desarrollo y ejecución del Plan Territorial de Salud 2020-2023 para el municipio de Cajicá, contempló los lineamientos nacionales y departamentales del Plan Nacional de Salud Pública y fueron armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal, Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad", inscribiendo los proyectos en el Banco de proyectos con las nuevas acciones propuestas para dar cumplimiento a las metas de este nuevo plan de desarrollo. Que la presente contratación se adelanta toda vez, que no se contaba con la asignación presupuestal al inicio del año 2021, para contratar la totalidad del equipo de salud pública en este caso el equipo PRASS a fin de dar CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN POR COVID – 19, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PRASS PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ; por ende se realizaron contratos por periodos de 7 o 6 meses, otros inclusive no se realizaron por falta de presupuesto, lo que conlleva solicitar nuevos contratos a fin de dar cumplimiento además al "Plan de desarrollo Cajicá Tejiendo futuro Unidos con Toda seguridad" y el cumplimiento del Plan Territorial en salud , teniendo en cuenta el decreto Municipal 064 de 2021" por el cual se modifica parcialmente el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones Con lo anterior la Secretaria de Salud cuenta con un equipo de PRASS conformado por un líder, dos enfermeras y tres auxiliares de enfermería, que adelantan todo lo relacionado con la estrategia PRASS para dar cumplimiento a los lineamientos nacionales; sin embargo, una de las Contratistas se encuentra en estado de embarazo y en los próximos días se incapacita por su licencia de maternidad, razón por la que debe suspenderse dicho contrato. Como quiera que se debe garantizar el contar con el equipo PRASS para que se pueda dar respuesta oportuna a los requerimientos de la secretaria de salud departamental y del instituto nacional de salud, se considera aún más necesario contar con el servicio, debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente realizar el procedimiento para la contratación de los servicios enunciados Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable Sector Salud y Protección Social, cuyo objetivo es; "Mejorar las condiciones de bienestar social de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de su salud" del Plan de desarrollo y meta 100 asistencias técnicas realizadas Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 122-2021, IMPLEMENTACION DE

	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA. BPIN: 2020251260006, el cual comprende la actividad No. 1940 –Adentrar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Los recursos incorporados para el presente contrato son adicionales al presupuesto inicial y corresponden a destinación específica del sistema general de participación. Que se incorporaron al presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá mediante el decreto No. 064 de 2021 del 05/05/2021. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal es inexistente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios de UNA PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN ENFERMERIA, con mínimo (2) dos años de experiencia profesional para adelantar las acciones de la estrategia PRASS en el marco de la pandemia por COVID 19.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN POR COVID – 19, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PRASS PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
7.2 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación: ***SEGMENTO*** \| ***FAMILIA*** \| ***CLASE*** \| ***PRODUCTO*** \| ***NOMBRE*** 85000000 \| 85100000 \| 85101600 \| 85101600 \| Personas de soporte de prestación de servicios de salud
7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **TRES (3), MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.5. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en el Artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** 1. Desarrollar las acciones de rastreo para que se pueda cumplir con su objetivo, estableciendo comunicación con todo caso confirmado, probable o sospechoso para que brinde la información de sus contactos, para permitir una oportuna atención

a los contactos involucrados y evitar la propagación al controlar las cadenas de transmisión.

2. Apoyar al líder PRASS para el monitoreo del aislamiento efectivo de todo caso confirmado, probable o sospechoso.
3. Efectuar el seguimiento, consolidar información y enviar al ente territorial el listado de contactos ante la confirmación de casos, direccionando los contactos a sus EPS para toma de muestra de acuerdo a los protocolos del Instituto Nacional de salud. SOPORTES DE LA ACTIVIDAD: Base de datos con seguimientos a pacientes, fechas de la toma de las muestras y resultados.
4. Realizar el 100% de las Investigaciones epidemiológicas que se le asignen del evento de COVID 19. Según protocolos del Instituto Nacional de salud. SOPORTES DE LA ACTIVIDAD: Instrumento con especificaciones realizadas.
5. Realizar base de datos general del municipio de casos sospechosos, casos descartados, casos confirmados y contactos estrechos y convivientes acorde al seguimiento de casos. SOPORTES DE LA ACTIVIDAD: Base de datos.
6. Consolidar los casos objeto de canalización a vigilancia epidemiológica, revisión en la garantización de aislamiento y demás medidas epidemiológicas que sean establecidas en la ruta definida por el ministerio de salud, y a la emisión de lineamientos y disponibilidad de pruebas rápidas en el municipio. SOPORTES DE LA ACTIVIDAD: Base de datos.
7. Apoyar las acciones necesarias en las fases de prevención, contención, mitigación y evaluación de esta Pandemia por COVID-19, referidas por la dirección de Salud pública.
8. Asistir a las reuniones de Salud Pública, los comités de vigilancia epidemiológica municipal y las reuniones y eventos programados desde la administración municipal, que se encuentren enmarcados en el objeto contractual.
9. Entregar todos los soportes de ejecución de las actividades en archivo físico debidamente organizado, foliado y digital de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección de salud pública.
10. Entregar cronograma mensual con la planeación de actividades y matriz de impacto en medio físico y virtual.
11. Presentar obligatoriamente al supervisor, el descargue de las obligaciones y actividades contempladas en el contrato, junto con el respectivo informe mensual, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, según corte del contrato.
12. Cumplir a cabalidad lo estipulado en la Resolución Municipal N° 163 del 18 de mayo de 2020 "Por la cual se adopta el protocolo integral de bioseguridad, para mitigar y controlar los riesgos que afectan la seguridad y salud de los funcionarios y contratistas de la Administración Central del municipio de Cajicá, generados por el COVID-19 (CORONAVIRUS) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".
13. Las demás obligaciones que la administración Municipal considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.

	3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA). 4. Responder por el buen uso de la información entregada. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 9. Atender las observaciones del supervisor. 10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 11. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 12. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 13. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 14. Responder por el buen uso de la información entregada. 15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato
7.6. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

	3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 6. El municipio debe adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la Resolución N° 777 de 2021. 7. El municipio deberá cumplir con las responsabilidades descritas de la Resolución N° 777 de 2021. 8. Hacer cumplir lo establecido en la resolución 163 de 18 de mayo 2020 expedido por la alcaldía municipal y los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional, así como proporcionar los EPP requeridos para cumplir el objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados." En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".*

	Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de CLEYEN YUDID AVELLANEDA CARDENAS Directora de Salud pública y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas. Para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, *se hizo análisis juicioso y coherente del perfil necesario que asegure la idoneidad, respecto de la información establecida en la Resolución 009 del 8 de enero de 2021. Por la cual se definen los parámetros para fijar los honorarios de los contratos de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2021".* El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes,

<table>
<tr><td></td><td>de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="5">CDP No 2021001423 de 26/08/2021</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr>
<tr><td>23020101010201</td><td>260</td><td>Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/servicios de asistencia técnica/260INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>$ 12.000.000</td><td>$ 9.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Tres (03) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000) cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:
i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.

ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

i) Acta de Pago parcial debidamente suscrita por el supervisor y el contratista
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
iii) Acta de recibido final y terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.</td></tr>
<tr><td>14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</td><td>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

i) Formación académica: Persona natural profesional en enfermería.</td></tr>
</table>

	ii) Experiencia: mínimo (2) dos años de experiencia profesional
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.
17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
Capitulo IV Firma Líder de la necesidad:	
CLEYEN YUDID AVELLANEDA CARDENAS **Directora de Salud Publica**	

Elaboro: Cleyen Yudid Avellaneda Cárdenas– Directora de Salud Publica
Reviso y Aprobó: Cleyen Yudid Avellaneda Cárdenas– Directora de Salud Publica

ANEXO No. 001 – ANÁLISIS DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

No	¿ A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El contratista deberá solicitar la expedición de la garantía una vez suscriba el contrato.	2	2	4	Bajo	NO	Contratista	Con el perfeccionamiento del contrato	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
2	Contratista	Suspensión del contrato con el debido soporte y en el momento oportuno	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Cuando se presente o genere la circunstancia	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
3	Contratista	Revisión de los productos entregados por el contratista/ Verificar la calidad del servicio contratado	1	3	4	Bajo	NO	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Con los informes de supervisión
4	Contratista/ supervisor	Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada y de manera articulada	3	3	6	Alto	NO	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

CLEYEN YUDID AVELLANEDA CARDENAS
Directora de Salud Publica

Elaboro: Cleyen Yudid Avellaneda Cárdenas– Directora de Salud Publica
Reviso y Aprobó: Cleyen Yudid Avellaneda Cárdenas– Directora de Salud Publica